

## CONVENIO INTERJURISDICCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO COMUNITARIO DEL HOSPITAL DEL BICENTENARIO ITUZAINGÓ.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo del 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ, representado por **Don Alberto Daniel Descalzo**, en adelante "MUNICIPIO", con domicilio en Peatonal Eva Perón 848, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado por la **Lic. Luana Volnovich**, en adelante "INSTITUTO", con domicilio en Perú N° 169 de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por **Dr Daniel Gollan**, en adelante "el MINISTERIO", con domicilio en Av 51 n° 1120 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, todas ellas en su conjunto "LAS PARTES", en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541, prorrogada por el Decreto N° 260 y Decreto N° 167/2021, convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme a las siguientes condiciones y cláusulas.

### CONSIDERANDO:

Que el 6 de septiembre de 2010 el MUNICIPIO y el INSTITUTO firmaron el Convenio N° 794/10 por el cual se establecieron las acciones de colaboración entre las partes para la construcción del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó.

Que asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera el MUNICIPIO se comprometió en ese acto a efectuar las gestiones pertinentes a efectos de materializar la donación del inmueble a favor del INSTITUTO. Dicha donación se efectuaría con el cargo de construir en el predio el "Hospital del Bicentenario - Ituzaingó", en el plazo de 5 (cinco) años, el cual contaría con el aprovechamiento comunitario que las partes acuerden por instrumento separado, en el marco del desarrollo de los servicios que se presten en el mismo.

9  
Que en consecuencia, mediante Escritura Pública N° 17.605, el 14 de diciembre del año 2010, el MUNICIPIO donó al Instituto a título gratuito, los inmuebles ubicados en la calle Coronel Brandsen 2702, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, con el cargo de

construir en el predio el Hospital del Bicentenario de Ituzaingó en el plazo de cinco (5) años, en adelante "EL HOSPITAL".

Que luego, mediante Resolución N° RESOL-2019-1270-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el modelo de Convenio de Comodato a suscribirse entre el INSTITUTO y la MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ de la Provincia de Buenos Aires. Dicho convenio fue suscripto el 16 de julio del 2019, y fue protocolizado bajo CONVE-2019-70484527-INSSJP-DE#INSSJP.

Que por su parte el MUNICIPIO reconoció en dicho documento, cumplido por parte del INSTITUTO, el cargo impuesto en la Escritura Pública referida. En consecuencia, se dio por perfeccionada la donación de manera irrevocable; obligándose el MUNICIPIO, a llevar a cabo todos aquellos trámites necesarios a tales efectos, incluida la elevación a escritura pública de esta manifestación del cumplimiento del cargo impuesto.

Que por otra parte, mediante el artículo 1° de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541 se declaró la emergencia sanitaria.

Que a través del Decreto N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año, la cual resultó prorrogada por el Decreto N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que atento la evolución de la situación epidemiológica nacional, de público conocimiento y con el objeto de seguir fortaleciendo la capacidad del sistema de salud e infraestructura del mismo, cantidad de camas de internación, de terapia intensiva y recursos abocados a contrarrestar los efectos del COVID-19, resultó necesario dar inmediata respuesta de forma coordinada entre los distintos niveles estatales.

Que frente a esa situación extraordinaria, el Estado Nacional, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Ituzaingó y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados manifestaron que resultaba fundamental contar con las herramientas sanitarias necesarias que permitan afrontar la atención de pacientes con COVID 19 que puedan surgir en el ámbito del conurbano bonaerense, zona especialmente

sensible debido a la alta concentración poblacional y a la disponibilidad de recursos para atenderla.

Que dada la situación de emergencia sanitaria referida y la situación de excepción reinante, celebraron en fecha 11 de agosto de 2020 un Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la puesta en marcha del Hospital Del Bicentenario Ituzaingó con el objeto de crear el HOSPITAL "DEL BICENTENARIO ITUZAINGÓ", con la finalidad de propender a su mayor rendimiento, la mejor y más amplia prestación de servicios asistenciales del Hospital en el marco de la emergencia declarada por la pandemia COVID-19, suspendiendo los efectos del Comodato que fuera suscripto por el MUNICIPIO y el INSTITUTO en fecha 16 de julio de 2019.

Que en la cláusula primera del mencionado comodato, el MUNICIPIO reconoció al INSTITUTO como propietario del Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, construido sobre el terreno donado mediante Escritura Pública N° 17.605.

Que amén de los esfuerzos mancomunados de las distintas jurisdicciones para arribar a los objetivos expuestos, las mismas estimaron conducente la rescisión de los citados convenios en fecha 17 de marzo de 2021.

Que arribados a un nuevo contexto, en el que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas que aseguren la prestación de los servicios hospitalarios y garanticen a las personas afiliadas al INSTITUTO como a la población en general el acceso a la salud, se vuelve necesario establecer un nuevo marco jurídico que atienda a los fines para los cuales fue programado el HOSPITAL.

Que por todo lo precedentemente expuesto, y atento a la iniciativa del INSTITUTO en promover el diligente funcionamiento del Hospital y el aprovechamiento comunitario, "LAS PARTES" coinciden en suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente CONVENIO es la instrumentación del aprovechamiento comunitario en la atención de personas no afiliadas al INSTITUTO y que soliciten el servicio de salud que brinda el Hospital "DEL BICENTENARIO ITUZAINGÓ", propiedad del INSTITUTO, en

adelante el "HOSPITAL", ubicado en la calle Cnel. Brandsen N° 2898, entre las calles Agustín Camerucci (ex Aguas Buenas) y Cnel. José S. Roca del Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires.

### **SEGUNDA: PRIORIDAD DE ATENCIÓN. APROVECHAMIENTO COMUNITARIO.**

LAS PARTES acuerdan que, honrando el espíritu de los compromisos asumidos por el INSTITUTO al momento de aceptar la donación por parte del MUNICIPIO del terreno donde se ha construido el HOSPITAL, se garantiza que conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera del Convenio N° 794/10 suscripto oportunamente entre el MUNICIPIO y el INSTITUTO en fecha 6 de septiembre de 2010, el HOSPITAL contará con el aprovechamiento comunitario en los términos que lo establece el presente CONVENIO. Se deja establecido que tendrán prioridad en la atención en el HOSPITAL las personas afiliadas del INSTITUTO, y los vecinos del MUNICIPIO que no posean otra cobertura sanitaria que la pública y la de IOMA.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan, por el término que dure la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 y sus prórrogas, orientar los servicios del HOSPITAL de modo prioritario hacia la atención de personas con COVID-19.

### **TERCERA: RECONOCIMIENTO DE GASTOS .**

Se deja expresa constancia que ante la emergencia sanitaria fijada por el Estado Nacional, el MUNICIPIO, continuó aportando (luego del plazo de los 40 días - 20/09/2020 – cláusula 11.3 del Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la puesta en marcha del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario de Ituzaingó de fecha 11/08/2020) suministros de insumos y servicios, desinfección, poda y corte de césped de los espacios verdes y circundantes del hospital, a los fines de garantizar el normal funcionamiento y desarrollo del mencionado nosocomio.

En atención a estos aportes de diversa índole realizados o que puedan realizarse a futuro por el MUNICIPIO, el INSTITUTO, como contraprestación de los mismos, brindará a los residentes del MUNICIPIO atención de guardia hospitalaria.

Asimismo para aquellos profesionales y administrativos que fueran contratados por EL HOSPITAL en la modalidad de contrato de obra o cuentapropista y resultaran dependientes de la Comuna y hayan solicitado licencia sin goce de haberes en ese organismo, EL MUNICIPIO continuara aportando el pago del aporte de la obra social Instituto de Obra

Médico Asistencial (IOMA) que poseían en su calidad de tales, siempre que el trabajador licenciado lo solicite formalmente y hasta tanto dure la licencia otorgada por EL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO dará en comodato a EL HOSPITAL los bienes muebles, equipos, instrumentos, instrumental e insumos, necesarios para el funcionamiento, que fueran aportados previamente y con posterioridad a la firma del presente Convenio, conforme al inventario que se realizara en lo inmediato y de manera conjunta con el INSTITUTO, por el plazo de la emergencia establecido en la CLÁUSULA NOVENA.

**GESTION DE PACIENTES EN ADMISION AL HOSPITAL DEL BICETENARIO  
RESIDENTES EN EL PARTIDO DE ITUZAINGO.**

**IMPLEMENTACION DE LA OFICINA DE ADMISION -REFERENCIA Y  
CONTRAREFERENCIA DE CIUDADANOS DEL PARTIDO DE ITUZAINGO.**

El INSTITUTO asignará un espacio de uso exclusivo dentro del predio del HOSPITAL que tendrá por objeto la admisión de los pacientes residentes en el MUNICIPIO que no sean personas afiliadas de aquel.

Es una oficina que gestiona en red, promueve y formaliza acuerdos institucionales con una lógica de colaboración, cooperación y asociación entre los distintos actores de salud del INSTITUTO y el Sistema Integral de Salud del Municipio de Ituzaingó (EL MUNICIPIO), con responsabilidad en el cuidado de la salud de las personas.

La oficina de Referencia y Contrarreferencia tiene como objetivo facilitar la vinculación de los pacientes y los diferentes actores de salud, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.

Dispondrá de circuitos de referenciación según criterios acordados con las diferentes áreas del hospital y los actores de la red sanitaria territorial, con el fin de referenciar a los/as pacientes para su seguimiento una vez efectuada la atención.

**CUARTA: ATENCIÓN DE TERCER NIVEL.**

LAS PARTES acuerdan que para el caso en que un vecino o vecina del MUNICIPIO que no posea cobertura y requiera atención del tercer nivel que se encuentre brindando el HOSPITAL, se dará conocimiento al MINISTERIO.

LAS PARTES acuerdan que el MINISTERIO, reintegrará al INSTITUTO, la totalidad de los importes que éste último abone en función de la atención que se brinde a personas sin

cobertura de salud, lo que incluye todas las erogaciones que dicha atención demande a valores del Nomenclador vigente del INSTITUTO, o el que en un futuro lo reemplace.

A tal efecto, se deberá llevar un registro individualizado de las prácticas que se efectúen con el objeto de determinar los montos que serán oportunamente reconocidos al INSTITUTO.

Para el caso en que el MINISTERIO decida la derivación, la misma estará a cargo del MINISTERIO.

#### **QUINTA: COBERTURA DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL POR PARTE DEL MINISTERIO Y COBERTURA DE IOMA PARA VECINOS DE ITUZAINGÓ.**

El MINISTERIO y el INSTITUTO acuerdan que el MINISTERIO podrá enviar pacientes que requieran prestaciones del segundo y tercer nivel de las que brinda el HOSPITAL, encontrándose a cargo del MINISTERIO los gastos que origine la misma, los cuales serán abonados a valores del Nomenclador vigente del INSTITUTO, o el que en un futuro lo reemplace.

Asimismo, también acuerdan las PARTES que podrán recibir atención en el HOSPITAL los vecinos del MUNICIPIO que sean afiliados a IOMA.

#### **SEXTA: INSTRUMENTACIÓN DE RECUPEROS.**

A los fines de la instrumentación de los recuperos por la atención brindada, LAS PARTES acuerdan que el "HOSPITAL" remitirá a mes vencido, la totalidad de las prestaciones brindadas con su documentación respaldatoria, a los fines de gestionar los recuperos correspondientes.

El INSTITUTO podrá acordar que personas afiliadas a otras obras sociales y entidades de medicina prepaga puedan recibir atención en el HOSPITAL siempre y cuando se instrumenten recuperos por la atención brindada, cuyo mecanismo será indefectiblemente acordado con dichas instituciones mediante ADENDAS al presente CONVENIO.

#### **SÉPTIMA: TRÁMITES ANOTACIÓN CARGO. ESCRITURA PÚBLICA.**

En el marco de la Escritura Pública N° 17.605, El MUNICIPIO se obliga en este acto, a llevar a cabo todos aquellos trámites pertinentes que fueran necesarios para la elevación a escritura pública de la manifestación del cumplimiento del cargo impuesto, en un plazo que no podrá ser mayor a ciento veinte (120) días de la firma de este CONVENIO.

#### **OCTAVA: PADRÓN DE RESIDENTES DEL MUNICIPIO.**

A los fines de la atención de los vecinos y vecinas del MUNICIPIO por parte del "HOSPITAL", el MUNICIPIO se compromete a entregar en el plazo de 60 (sesenta) días, un padrón actual de vecinos y vecinas residentes que no posean otra cobertura de salud que no sea la pública. El MUNICIPIO se compromete a mantener dicho padrón actualizado.

#### **NOVENA: VIGENCIA.**

El presente CONVENIO tendrá una duración de tres (3) años desde su suscripción, siendo prorrogable por idéntico plazo.

LAS PARTES acuerdan reservar la facultad de rescindir los términos del presente convenio, en caso de verificar graves razones que involucren al bien objeto del mismo, bastando para ello la notificación por medio fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del presente CONVENIO no interrumpirá las actividades y/o acciones que se encuentren en curso de ejecución.

#### **DÉCIMA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes (laborales, contractuales o extracontractuales, etcétera) y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las partes firmantes.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

En caso de desacuerdo, LAS PARTES en primer término intentarán resolverlo por las instancias administrativas pertinentes y, en caso de no arribar a una solución, la cuestión será dirimida conforme a las normas de competencia que resulten aplicables de acuerdo a LAS PARTES en conflicto.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

LAS PARTES podrán intercambiar la información disponible, para la utilización dentro de las actividades previstas en el Convenio. Toda información no pública intercambiada, facilitada o generada entre LAS PARTES será mantenida en estricta confidencialidad.

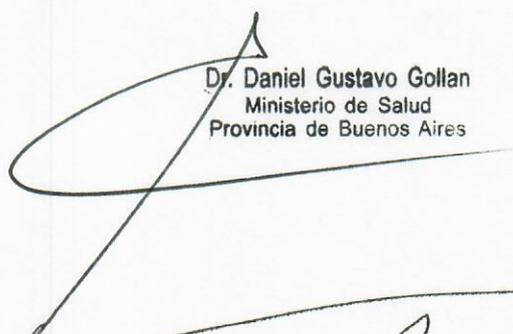
Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a utilizar la información exclusivamente a los fines del presente Convenio, adoptando las medidas y acciones necesarias para asegurar que toda cesión de datos que pudiere disponerse se ajuste a lo dispuesto en la Ley N° 25.326 y el Decreto N° 1.558/01, modificatorias y complementarias.

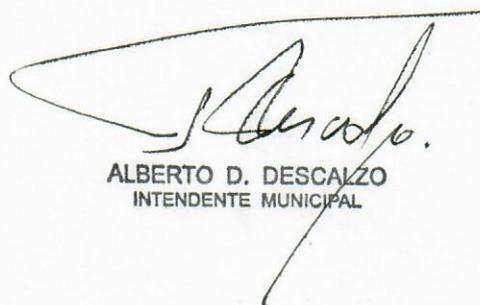
La falta de cumplimiento a lo expuesto en materia de confidencialidad de la información será considerada falta grave y causa suficiente para que cualquiera de las partes disponga la denuncia del presente en forma inmediata.

#### **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.**

LAS PARTES fijan domicilios a todo efecto legal en los enunciados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor, en \_\_\_\_\_ Ituzaingó \_\_\_\_\_ a los \_\_17\_\_ del mes de \_\_marzo\_\_ de 2021.

  
Dr. Daniel Gustavo Gollan  
Ministerio de Salud  
Provincia de Buenos Aires

  
ALBERTO D. DESCALZO  
INTENDENTE MUNICIPAL





G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Interjurisdiccional con la Municipalidad de Ituzaingo y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.